

Referencia:	2025/00008729F
Procedimiento:	Aprobación bases, elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de Deportes
Asunto:	CONVOCATORIA de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la subvención a CLUBES DEPORTIVOS PARA SU ACTIVIDAD FEDERADA 2025.
Interesado:	
Representante:	
Deportes	

DECRETO DE APROBACIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME–PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.
- Ordenanza Específica de Subvenciones (Bases reguladoras de subvenciones a clubes deportivos de Benalmádena).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de DEPORTE con fecha 14 DE FEBRERO de 2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

OBJETO	CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO DEPORTIVO FEDERADO DE BENALMADENA
IMPORTE	60.000€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

SEGUNDO.– El Ayuntamiento de Benalmádena, dentro de su política de fomento del deporte aficionado y con el objetivo estratégico de consolidar el tejido asociativo deportivo federado de Benalmádena, aprobó en **Pleno el 30/03/2023** las bases reguladoras de subvenciones a Clubes deportivos de Benalmádena que regirán las futuras convocatorias de subvenciones para clubes deportivos de Benalmádena. Dichas Bases fueron **publicadas en el BOP de Málaga el 04/08/2023**.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con número: 12025000002404 por importe de 60.000€.

TERCERO.– El texto de la convocatoria de la subvención es el que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA

Según el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el contenido mínimo de las convocatorias es el siguiente:

- a) La Ordenanza Específica de Subvenciones: Bases reguladoras de subvenciones a clubes deportivos de Benalmádena, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2023, y al no haberse presentado alegaciones a la misma fue elevada a aprobación definitiva, y tras ello, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº: 149, el 4 de agosto de 2023.
- b) El crédito presupuestario imputado a esta convocatoria de subvención en el ejercicio 2025 es de 60.000€ y está reflejado en la partida presupuestaria 341.489.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las Bases que regulan esta convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para atender los gastos anuales de los clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior.

La actividad que deberán acreditar los beneficiarios de las subvenciones será haber participado en las mencionadas competiciones en el año que se tramite la convocatoria.

d) Régimen de la concesión. –

La concesión de las subvenciones vinculadas a esta convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.–

Podrán optar a las ayudas económicas las siguientes entidades deportivas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena o hayan solicitado formalmente su inscripción en este registro.
- Hayan participado en competiciones oficiales de ámbito federado, en la temporada que se indique en la convocatoria.
- No estén incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena.

Aquellos Clubes o Asociaciones Deportivas que tienen reserva de temporada para el uso de las instalaciones deportivas municipales en régimen de gratuidad tienen la obligación, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas (de 10 de septiembre 2008), de que sus jugadores estén en posesión del carnet de Abonado al Área de Deportes (antiguo abono PDM). Por este motivo, los Clubes que disfruten de reserva de temporada en régimen de gratuidad, no podrán beneficiarse del Programa de Subvenciones si no acreditan a la totalidad de sus jugadores como abonados al Área de deportes, en la temporada objeto de la subvención.

En las Bases: en el ANEXO I, se detalla la documentación requerida y los modelos a cumplimentar por las entidades solicitantes.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.–

Las solicitudes de subvención presentadas por las entidades deportivas serán instruidas por el órgano gestor, que tras informe de evaluación del órgano colegiado, propondrá al órgano concedente (Concejal de Deporte) la resolución de concesión provisional.

El órgano gestor o instructor del procedimiento será el Director de Instalaciones deportivas, como funcionario del grupo A del Área de Deporte.

La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión técnica u órgano colegiado compuesto por:

- Presidente: El Concejal Delegado de Deporte: o el sustituto de este.
- Secretaria: La Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Deporte: o persona de su departamento que le sustituya.
- Vocal: El Jefe de Instalaciones Deportivas, o persona de su departamento que le sustituya.

Para la constitución del órgano colegiado será precisa la asistencia de los tres miembros que constituyen el órgano. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones (Órgano concedente) será el Concejal Delegado de Deporte.

g) Plazo de las solicitudes.-

Las entidades deportivas, que cumplan con los requisitos del apartado anterior, deberán presentar la documentación referida en el ANEXO I, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es>, así como por los medios establecidos en el art. 16.4. de la LPAC AP 39/2015, de 1 de octubre.

Cada año, se realizará una convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y finalizará 15 días hábiles después de su publicación.

h) Plazo de resolución y notificación.

Tras la propuesta de adjudicación provisional, se establece un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que los interesados podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

- Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Tanto la resolución provisional como la definitiva será notificada a las entidades afectadas en los 10 días siguientes a la firma de la resolución.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.-

En las Bases que regulan esta convocatoria: en el ANEXO I, se detalla la documentación requerida y los modelos a cumplimentar por las entidades solicitantes.

j) Reformulación de solicitudes.-

No se admitirán reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Contra los acuerdos de resolución adoptados, pueden interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del art. 123 al 124 de la LPACAP 39/2015 de 1 octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)” Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se adjudicarán entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación solicitada, aplicando los siguientes criterios de reparto:

a.-) 50% del importe total de la subvención entre el nº de Jugadores Federados que acrediten estar o que hayan estado abonados individual o familiarmente al AREA DE DEPORTE del Ayuntamiento de Benalmádena a 30 de mayo del año en que se convoquen las subvenciones.

Procedimiento: Una vez recibidas todas las peticiones de subvención se contabilizará el total de jugadores federados abonados al Área de Deporte

municipal, y se dividirá el dinero existente para este apartado entre el nº de jugadores que se hayan acreditado como “federados abonados”. De esta manera se obtendrá el importe que corresponderá a cada jugador y en base a ello a cada club.

$$\text{Formula a aplicar: } A = \frac{(I \times P)}{J} \times N$$

- o P = Porcentaje destinado al criterio “a” de reparto.
- o I = Importe total destinado a la convocatoria de subvención.
- o J = Número total de jugadores federados abonados de todos los clubes.
- o N = Número de jugadores federados abonados de un club.
- o A = Cuantía en € que le corresponde a un club por el criterio “a”

b.-) 30% del importe total de la Subvención aplicando el Ámbito de la Competición Federada en la que participaron sus deportistas la temporada objeto de la subvención.

Procedimiento: El nº total de deportistas acreditados por cada club se agrupará en 3 grandes apartados en función de la máxima competición en la que hayan participado: provincial, regional o nacional. Ningún jugador podrá computar en 2 apartados, computando solo en la máxima competición en la que haya intervenido, de manera que en cada club la suma de los deportistas de los 3 apartados será igual al nº de deportistas acreditados del club.

El nº de deportistas acreditados, que en cada apartado tenga cada club se multiplicará por el siguiente valor:

NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
12	8	4

De esta manera: cada club obtendrá una puntuación, el dinero total existente se dividirá entre la suma total de todos los puntos de todos los clubes. De esta manera se obtiene el valor del punto que multiplicado por los puntos obtenidos por cada club dará el importe a percibir por cada entidad en este criterio.

$$\text{Formula a aplicar: } B = \frac{(I \times P)}{J} \times N$$

- o P = Porcentaje destinado al criterio “b” de reparto.
- o I = Importe total destinado a la convocatoria de subvención.
- o J = Número total de puntos de todos los clubes, (por el criterio “b”)
- o N = Número de puntos de un club, (por el criterio “b”)
- o B = Cuantía en € que le corresponde a un club por el criterio “b”

c.-) 20% del importe total de la subvención a repartir, aplicando un criterio de reparto genérico, es decir a repartir entre todas las entidades, que

hayan acreditado participar en competiciones de ámbito federado en la temporada objeto de la convocatoria.

Procedimiento: Se dividirá el 20% del importe de la subvención entre el nº de Asociaciones deportivas del Municipio que hayan solicitado subvención, que acrediten participar en competiciones federadas y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. En base a este criterio resultará una cantidad igual para cada Asociación.

Formula a aplicar: $C = \frac{I \times P}{J}$

- o P = Porcentaje destinado al criterio “c” de reparto.
- o I = Importe total destinado a la convocatoria de subvención.
- o J = Número total de clubes que cumplen con los requisitos.
- o C = Cuantía en € que le corresponde a un club por el criterio “c”

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida al efecto e integrada por personal perteneciente al área de deporte, con los criterios establecidos anteriormente.

m) Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación.

n) Justificación de la subvención.

Plazo de justificación: tres meses desde el día siguiente en el que el Ayuntamiento realice el pago efectivo de la subvención.

Documentos a aportar para la justificación:

- Certificado justificativo de la subvención recibida
- Anexo al Certificado justificativo con detalle de los pagos realizados con cargo a la subvención recibida.
- Facturas relativas a lo indicado en el anexo al Certificado.
- Justificantes de pago de las facturas del punto anterior.
- Memoria justificativa de la actividad relacionada con la subvención recibida.

o) Medio de notificación o publicación.

El anuncio de convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La convocatoria igualmente se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.benalmadena.es>

Las notificaciones a las entidades solicitantes se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

CUARTO.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/246 y con fecha 25/02/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con el texto que figura en el presente informe–propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la subvención a convocar los siguientes términos.

OBJETO	CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO DEPORTIVO FEDERADO DE BENALMADENA
IMPORTE	60.000€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

TERCERO. Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Designar como instructor del expediente al Director de Instalaciones deportivas: Juan Correal Naranjo y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- Presidente: El Concejal Delegado de Deporte: o el sustituto de este.

- Secretaria: La Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Deporte: o persona de su departamento que le sustituya.

-Vocal: El Jefe de Instalaciones Deportivas, o persona de su departamento que le sustituya.

QUINTO. Trasladar la presente a La Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.